



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá**  
**Despacho No 1**

**RESOLUCION No. 1**  
**Abril 4 de 2022**

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se hace un nombramiento por el término de la vacancia temporal”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 131 y 135 de la Ley 270 de 1996 .

**CONSIDERANDO:**

Que se podrá conceder licencia remunerada a un servidor judicial cuando presente enfermedad que le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. Esta licencia se rige por las normas del Régimen de Seguridad Social.

Que el Dr. Giovanni Alejandro González Guevara, quien actualmente desempeña en el cargo de Auxiliar Judicial 1 del Despacho No 1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá presentó Reporte de incapacidad expedido por la Clínica Medilaser S.A.S sede Florencia Caquetá , mediante el cual se le concedió treinta (30) días de incapacidad por enfermedad “diagnostico Fractura De La Epífisis Inferior Del Cubito Y Del Radio”, contados a partir del 30 de marzo inclusive y hasta el 28 de abril inclusive, firmado por el profesional medico en Ortopedia y Traumatología Dr. Héctor Duban Ardila Espinosa .



Que en el evento de incapacidad temporal por enfermedad no profesional, el empleado tendrá derecho a que la respectiva entidad de previsión social le pague por el tiempo de la enfermedad, en los términos del artículo 18 del [Decreto Ley 3135 de 1968](#).

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.  
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



Que el empleo del cual es titular el doctor González Guevara, queda en vacancia temporal, por tratarse de una incapacidad superior a dos (2) días. La vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en la Ley 270 de 1996

Que es procedente conceder licencia remunerada por enfermedad al servidor Judicial y proveer el cargo con ocasión de la situación administrativa arriba anotada que genera la separación temporal del cargo del titular y así garantizar la normalidad del servicio.

En el marco de lo anterior y luego de revisar la hoja de vida de la aspirante al cargo, en ejercicio de la facultad nominadora, se nombrará a la doctora Edny Julieth Trujillo Ramírez, quien cumple a cabalidad con los requisitos para ocupar el cargo de Escribiente Nominado, conforme lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-10038 y PSAA13-10039 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Magistrada del despacho No 1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Licencia remunerada por enfermedad.** Conceder conforme reporte de Incapacidad expedido por la Clínica Medilaser S.A.S sede Florencia Caquetá, que hace parte integral de este acto administrativo, Licencia por enfermedad al Dr. Giovanni Alejandro González Guevara, Auxiliar Grado 1 del Despacho No 1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, durante el periodo comprendido entre el (30) de Marzo de 2022 al (28) de abril de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

**Artículo 2. Nombrar a la doctora Edny Julieth Trujillo Ramírez**, identificada con cedula de ciudadanía No 1117495636 de Florencia en el cargo de Auxiliar Judicial grado 1 del Despacho No 1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, partir de la fecha y por el tiempo que dure la Licencia por enfermedad conferida al Dr. Giovanni Alejandro González Guevara- conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

**Artículo 3.** Envíese copia del presente acto a la oficina de Asuntos Laborales de la Coordinación Administrativa de Florencia y a la Dirección Seccional, para lo de su cargo. comuníquese a los interesados la presente decisión. Adviértase que el Nombramiento surte efectos fiscales y administrativos a partir de la posesión

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición comuníquese a través de la escribiente de la Corporación el manual de funciones a la

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.  
Tel. 098 – 4351074 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Florencia – Caquetá.

posesionada para los efectos administrativos pertinentes, quien una vez culmine su gestión deberá realizar un informe de gestión; Igualmente, confórmese Hoja de vida con los soportes de posesión e ingrésese al archivo y carpeta de digital que corresponda durante tiempo vinculación (activo- desvinculado), dejándose las constancias del Caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO  
Magistrada Despacho No 1  
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

CSJCAQ / elab CLRA / NELS

**Firmado Por:**

**Claudia Lucia Rincon Arango**  
**Magistrado**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**001**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd03b60e81d8ebd9bcde4dbb25acd4f33132a9a3ac287980805571ee2da38ca**  
Documento generado en 04/04/2022 03:23:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**